

No. 61

ORDEN EJECUTIVA

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES POR LEY QUE ESTABLECEN LAS LIMITACIONES PARA MANTENER A UN ACUSADO EN CUSTODIA PENDIENTE DE LA DISPOSICIÓN DE UNA ACUSACIÓN POR UN DELITO GRAVE

EN TANTO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47 declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York;

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender o modificar temporalmente las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones, o partes de las mismas, de cualquier organismo durante una emergencia por desastres en el estado, si el cumplimiento de tales disposiciones, evita, impide o retrasa las medidas necesarias para lidiar con el desastre, por el presente suspendo temporalmente la siguiente ley:

Artículo 180.80 de la Ley de Procedimiento Penal, en la medida que limita el tiempo durante el cual un acusado de un delito grave ante un tribunal penal en el condado de Nassau puede ser mantenido en custodia pendiente de la disposición de tal acusación de delito grave, cuanto tal periodo de limitación concluya durante el periodo a partir de la fecha en la que se declaró la emergencia por desastres, según la Orden Ejecutiva No.47, emitida el 26 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2012.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
cuarto día del mes de noviembre del año
dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador